

**CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LA
BANCO DAVIVIENDA Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

Los suscritos, **PAOLA SUAREZ BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.896.729 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderada General, en representación de la sociedad Banco Davivienda, cuya persona jurídica fue constituida mediante escritura pública 6066 de la Notaría 29 de Bogotá, del 22 de mayo de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00031166 del Libro V, que en adelante se denominará **EL EMISOR**, de una parte, y, de la otra, **ANGELA ISABEL RIVERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 39.791.361 de Usaquen, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Suplente del Presidente y por tanto en representación legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida por escritura pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría 18 de Bogotá, debidamente autorizada para la celebración del presente contrato, todo, lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente contrato y quien en adelante se denominará **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, y en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Código de Comercio y en las leyes especiales que regulen la materia:

CLAUSULA PRIMERA: EMISION DE BONOS. EL EMISOR hará una Emisión de Bonos Ordinarios y Subordinados aprobados hasta por un cupo global de cinco billones de pesos moneda legal colombiana (**\$5.000.000.000.000 M.L.**), para ser colocados entre el público en general incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías con sujeción a lo dispuesto por el decreto 2555 de 2010, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información que es parte integrante de este contrato.

Cada una de las emisiones que se adelanten con cargo al cupo global aprobado para el Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Subordinados se hará de forma desmaterializada y su administración estará a cargo del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL S.A.

Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Prospecto de Información deberán ser comunicadas con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la modificación a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, a efectos de acordar las nuevas condiciones del contrato o renunciar a la Representación Legal de los Tenedores de Bonos, según lo previsto en la cláusula décima segunda de este documento.

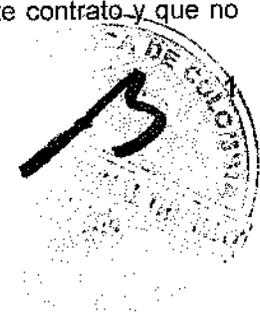
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre **EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos de cada una de las emisiones del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Subordinados.

CLAUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. Se designa como representante legal de los tenedores de los bonos del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Subordinados a **HELM FIDUCIARIA S.A.**

PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir y desarrollar el objeto del presente contrato y que no

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07

VICEPRESIDENCIA
SUCROFIDUCIARIA
Helma
BANK



se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 (Decreto Único) que le impida actuar como tal.

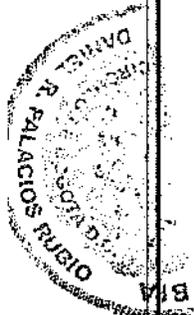
CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DE EL EMISOR. Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el Prospecto de Información, **EL EMISOR** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.**
2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** formule, tendientes a la mejor ejecución del presente contrato.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos señalados en el Decreto 2555 de 2010 y si esta no lo hiciere solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL EMISOR. Serán obligaciones de **EL EMISOR** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos y/o títulos materia del presente contrato.
2. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** todas las informaciones que esta requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que ésta requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010.
3. Pagar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en este contrato.
4. Responder por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.
5. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, conforme al artículo 6.4.1.1.23 del decreto 2555 de 2010. Estos gastos serán cubiertos por **EL EMISOR** directamente.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5. del Decreto 2555 de 2010.
7. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
8. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de bonos, así como las demás que le correspondan por ley.
9. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos a emitir.
10. Presentar la información de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** de forma verídica en cualquier publicación que realice.
11. Enviar al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato una comunicación formal que contenga la siguiente información: la relación de la cantidad de bonos (vigentes) colocados, identificados con su respectiva serie, tramo de la emisión, fecha de colocación, fecha de vencimiento, monto

1
A
DOC
AGIC



VICERESIDENCIA
JURIDICA
Helm
BAN



vigente (individual y totalizado), tasa de colocación, número de resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia, junto con la fecha de su expedición y nombre del suscriptor.

12. Certificar el pago de capital e intereses a favor de **LOS TENEDORES DE BONOS**, cada vez que dichos pagos se presenten. Para tal fin deberá remitir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** una relación que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del tenedor, identificación del tenedor, valor de la inversión, saldo de la inversión y valor pagado por capital e intereses del periodo respectivo.
13. Invitar de manera formal a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** a todas las reuniones de Asamblea de Accionistas de carácter ordinaria y extraordinaria.
14. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS** los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En tal caso, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, antes de pactar los mencionados honorarios, deberá obtener de **EL EMISOR** su autorización escrita, en cuanto al monto de los honorarios que pueda pactar y su forma de pago. En el evento de que la autorización no se imparta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** éste quedará en libertad para realizar la contratación conforme a la propuesta de honorarios remitida.
15. Inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los tenedores de bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**, en forma inmediata a su nombramiento y previa la aceptación de la renuncia de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** o a su remoción o a la terminación del contrato de representación y remitir dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato el certificado de cámara de comercio donde conste dicha inscripción, lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 6.4.1.1.11 del Decreto 2555 de Julio de 2010.

Parágrafo: La administración y custodia de los títulos a que haya lugar, así como la expedición de certificados estarán a cargo del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. de acuerdo con el contrato suscrito por **EL EMISOR** con DECEVAL S.A.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de las previstas en la ley, serán facultades de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** las siguientes:

1. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos.
2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos legales.
3. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto **EL EMISOR**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
Helena
BANK



deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.

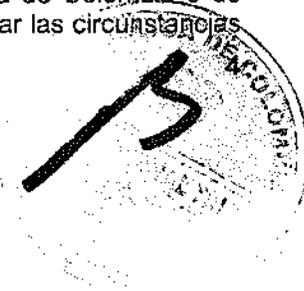
4. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
5. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en dicha Asamblea General se postulará como Presidente de la Asamblea.
6. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
7. Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL EMISOR** o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y /o legal de **EL EMISOR**. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** de la ocurrencia de tal incumplimiento.
8. El **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
9. El **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos.
10. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
11. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades de que tenga conocimiento y que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos.
12. Percibir los honorarios por su servicio.
13. Publicar en su página web informes semestrales, a corte de junio y diciembre, respecto a la situación financiera y económica del **EMISOR**.
El informe correspondiente a corte de junio deberá ser presentado a mas tardar el diecisiete (17) de septiembre del mismo año.
El informe correspondiente a corte de diciembre deberá ser presentado a mas tardar el diecisiete (17) de abril del año siguiente.
14. Los demás señalados en el artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que, de la información obtenida, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** infiera que es necesario examinar los libros de **EL EMISOR** o solicitar información adicional, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** podrá formular directamente a **EL EMISOR** los requerimientos del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 9. de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07

Superintendencia
Jurídica
Helme



y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los bonos.

CLAUSULA SÉPTIMA: En ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES**, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en el decreto 2555 de 2010, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los tenedores de bonos, toda información relevante acerca del **EMISOR** y/o de sí misma.
- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.1.1.2. del decreto 2555 de 2010, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
 1. El beneficio propio y el de los tenedores de bonos que se representa.
 2. El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos.
 3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.
 4. El beneficio de terceros vinculados al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores.
 5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de la entidad y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos.

PARÁGRAFO: En este caso, la actuación del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** quedará en suspenso, sin que se genere ninguna responsabilidad a cargo del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES**, hasta tanto se pronuncie la Superintendencia Financiera de Colombia.

- d. Inhibirse para el ejercicio de la representación legal de tenedores de bonos emitidos por cualquier entidad respecto de la cual exista una de las inhabilidades señaladas en el artículo 6.4.1.1.5. del Decreto 2555 del 2010.
- e. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores.
- f. Convocar a la asamblea de tenedores de bonos cuando lo considere conveniente, cuando se lo solicite **EL EMISOR** ó un número plural de tenedores de bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los bonos en circulación. En caso de renuencia del **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** en efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.
- g. Convocar a la Asamblea de tenedores de bonos, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el curso de la emisión se encuentre en una situación que inhabilite a la entidad para continuar actuando como su representante. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
Helena
BARR



- h. Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia atenten contra el adecuado ejercicio de sus funciones como representante legal de los tenedores de bonos.
- i. Convocar a la Asamblea de los Tenedores de Bonos, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia le ordene en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES** o que se revoque su nombramiento.
- j. Solicitar al EMISOR la materialización de los Bonos Ordinarios y Bonos Subordinados en el evento en el que el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A, se encuentre en imposibilidad de desarrollar su objeto social y no haya otra sociedad que pueda asumir la administración de los valores desmaterializados antes de la siguiente fecha de pagos.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El término de duración de este contrato corresponderá al de la total amortización del capital e intereses de los títulos, de acuerdo con el Prospecto de Información anexo y dos (2) meses calendario más.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS responde hasta por culpa leve en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA: REMOCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de tenedores de Bonos y en ese caso el presente contrato quedará automáticamente terminado, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera.

CLAUSULA UNDÉCIMA: REMUNERACION. EL EMISOR reconocerá al **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**, durante la vigencia del presente contrato y a partir del primer aviso de oferta de la emisión, una comisión expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes en función del saldo insoluto de la emisión, así:

Valor Emitido De La Emisión	Comision Mensual En Smmlv
Menor a \$ 100.000 millones de pesos	2.7
Entre \$ 100.001 a \$ 500.000 millones de pesos	3.25
Mayor de \$ 500.001 millones de pesos	3.75

La factura deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación; previa presentación y aprobación por parte del Emisor de la factura o cuenta de cobro respectiva emitida por **HELM FIDUCIARIA S.A.**

En el evento que las facturas no sean canceladas dentro del término previsto para ello, se causarán intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley. **EL EMISOR** acepta expresamente que la certificación sobre el monto de la remuneración adeudada a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, junto con este contrato, tendrá mérito ejecutivo suficiente para ser efectivo su cobro a **EL EMISOR** y renuncia desde ya a que se le requiera para constituirlo en mora.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

2-11-07

VICEPRESIDENTE
JURIDICA



Las reuniones de la asamblea de tenedores de bonos se llevarán a cabo en la sede administrativa de **EL EMISOR**; esto es en la ciudad de Bogotá. Los avisos de convocatoria que se publiquen para la realización de la asamblea de tenedores de bonos deberán contener la dirección exacta donde se llevarán a cabo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ENAJENACIONES. Cualquier enajenación, gravamen, embargo y demás limitaciones al dominio únicamente surtirán efectos respecto de **EL EMISOR, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y terceros, cuando cualquiera de tales situaciones sea formalizada conforme lo establece la ley y el Prospecto de Información.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTO DE TIMBRE. Para efectos del impuesto de timbre se considera que el presente contrato es de cuantía indeterminada. En el evento en que se genere el mencionado impuesto este estará a cargo de **EL EMISOR**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Circular Externa No 038 del 18 de junio de 1997 emanada de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, **EL EMISOR** se obliga a actualizar anualmente la información señalada en el formulario que para tal efecto le remitirá **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, al igual que suministrar los documentos pertinentes requeridos por la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS. **HELM FIDUCIARIA S.A.** cuenta con sistemas especiales de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Operacional, Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados por ésta en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

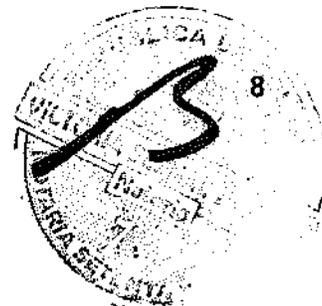
En todo caso las partes manifiestan que conocen y aceptan que la gestión de riesgos es la prevista en la situación actual del negocio, pero la misma no es taxativa dado que en el desarrollo y ejecución del Contrato de Fiducia se pueden presentar situaciones que generen nuevos riesgos los cuales serán mitigados por los mecanismos que en su oportunidad acuerdan las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERÉS. El presente contrato ha sido evaluado respecto de la existencia de un posible conflicto de interés de los que establece el numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F. y como resultado de dicha evaluación no se encontró un conflicto de esas características. Se prevé como mecanismo para conjurar una situación que implique un conflicto de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F., en el evento de que se presente durante la ejecución del negocio, el siguiente procedimiento: Identificado el conflicto de interés, se pondrá en conocimiento de la Administración de la Fiduciaria dicha situación a fin de que sea ésta la que estudie y determine si en realidad se configura y tomará las determinaciones pertinentes para su manejo.

CLAUSULA VIGESIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos se tendrán como domicilios de las partes los siguientes:

- **EL EMISOR:** Avenida El Dorado No. 68 C – 61, Piso 10. Tel: 3300000 de Bogotá.
- **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:** Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de Bogotá. **TELEFONO:** 3 39 45 65
FAX: 3 27 67 32

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07



SECRETARÍA DE
VICERRECTORÍA HELM
FIDUCIARIA

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. Los certificados de existencia y representación de las partes. 2. Todas las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente contrato. 3. El Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y Subordinados. 4. La autorización emitida por Superintendencia Financiera de Colombia para efectos de la inscripción y oferta de los Bonos Ordinarios y Subordinados, y 5) El Anexo de Clausulado estándar del Banco Davivienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado por las partes siempre y cuando no se desmejoren los intereses de los **TENEDORES DE BONOS** y sea previamente publicado la pretendida modificación en la página de internet del **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**.

24 JUL 2015

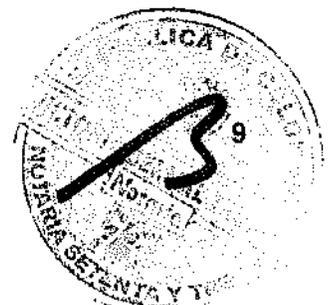
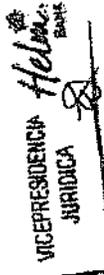
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a _____

EL EMISOR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
TENEDORES

ANGELA ISABEL RIVERA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
HELM FIDUCIARIA S.A.



**ANEXO JURIDICO CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO ENTRE BANCO DAVIVIENDA Y HELM FIDUCIARIA S.A.**

El presente anexo constituye el clausulado estándar que el Banco Davivienda aplica para todas las contrataciones con terceros (Proveedores):

- A. RESPONSABILIDAD:** Si como consecuencia de actos u omisiones judicialmente comprobados, imputables a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a DAVIVIENDA, sus trabajadores o terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete al pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.

DAVIVIENDA no será responsable ante EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

- B. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

- C. INFIDELIDAD FINANCIERA:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS será responsable ante DAVIVIENDA en los casos en que sus empleados, ex empleados, asociados incurran en situaciones judicialmente comprobadas que se consideren como infidelidad financiera y que se configuren como un daño o perjuicio para DAVIVIENDA, terceros y/o los consumidores financieros. Para efectos de esta cláusula se entenderá como infidelidad financiera todo acto en el que se tome provecho de la información, procedimientos, know how, y cualquier actividad, responsabilidad u obligación establecida en este contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico y cualquier actividad ilícita de acuerdo con la legislación colombiana.

PARAGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete a monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo a los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

- D. EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte de DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07



VICEPRESIDENCIA
JURIDICA
Helma
BANK

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, no podrá interpretarse como renuncia de DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

- E. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva inherente a su calidad, y por lo tanto, correrá por su cuenta la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del contrato, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. Por lo tanto, DAVIVIENDA queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los fines aquí previstos, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, se obliga a: **a)** Obtener y mantener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes; **b)** Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal que le colaborará en la ejecución del objeto contratado; **c)** Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado; **d)** Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios; **e)** Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores; **f)** Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia; **g)** Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en la normas vigentes sobre la materia; **h)** Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio; **i)** Cuando se requiera el ingreso de personal de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS en las instalaciones de DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el mismo porte en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo el nombre, foto, número de identificación y la referencia al nombre de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. Así mismo, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 24

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

12-11-07

VICERESIDENCIA
JURÍDICA
Helén
Barr



del Código Sustantivo del Trabajo, podrá repetir contra EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

- F. CONFIDENCIALIDAD:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete a que sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ningún tercero distinto a los Tenedores de Bonos, información clasificada por DAVIVIENDA como confidencial, que haya sido suministrada o que sea compartida entre las partes, incluyendo sin que esto implique limitación a: especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencias, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable de la parte que suministro la información, o cualquier otra información relacionada con los negocios de éste, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. A la terminación del presente contrato EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS está obligado a destruir todos los documentos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de DAVIVIENDA, y aquellos que contengan información confidencial.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS expresamente se obliga a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza confidencial. Lo anterior, considerando que DAVIVIENDA compartirá información confidencial de su exclusiva propiedad, y como tal, no debe darse a conocer a ninguna persona ajena al presente acuerdo.

Se entiende por información confidencial, la totalidad de la información comercial, tecnológica, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales y cualquier otra información perteneciente a las partes o vinculada a la actividad comercial de éstas o de empresas relacionadas a su industria o clientela, y que no se halle a disposición del público, o sea de conocimiento del REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que DAVIVIENDA comparta o suministre;
2. Acatar los procedimientos adecuados para el control de la información confidencial que tiene implementados;
3. No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas al presente acuerdo, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de DAVIVIENDA;
5. Destruir a la terminación del presente contrato la información confidencial. No se considera confidencial la información que:
 - a) Sea de público conocimiento por un medio distinto al presente acuerdo;
 - b) Ya fuere conocida por EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS a la fecha en que le fue suministrada;
 - c) Fue suministrada a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS en forma no confidencial.
 - d) Se deba revelar por requerimiento de la ley o por requerimiento de autoridad competente.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

12-11-07



VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
Héctor

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral del contrato por parte de DAVIVIENDA, sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de DAVIVIENDA.

- G. INDEMNIDAD:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a asumir la defensa de DAVIVIENDA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que DAVIVIENDA resultara demandado por hechos judicialmente comprobados, imputables a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial por hechos imputables a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, DAVIVIENDA notificará a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, quien asumirá de inmediato la defensa. Si EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS después de notificado por DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término razonable, DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, pudiendo DAVIVIENDA repetir contra él.

- H. CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL KNOW HOW Y PROCEDIMIENTOS DE DAVIVIENDA.** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS reconoce que DAVIVIENDA posee y ha desarrollado una serie de procedimientos y Know-How para el desarrollo de sus negocios, en adelante Los Procedimientos, sobre los que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS podrá tener conocimiento en virtud de la prestación de los servicios objeto de El Contrato. Al respecto, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete a:

- a. Reconocer en todo momento la propiedad y el derecho de Davivienda sobre Los Procedimientos.
- b. Guardar la confidencialidad de la información acerca de Los Procedimientos que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de El Contrato.

Los Procedimientos son de propiedad exclusiva de DAVIVIENDA. Por lo anterior, nada en este contrato será interpretado como licenciamiento o cesión, a ningún título, de derecho alguno sobre Los Procedimientos por parte de DAVIVIENDA a favor de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. Por lo anterior, se entiende que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS no tiene autorización implícita, bajo ningún supuesto, para hacer uso de Los Procedimientos. En todo caso, cuando se requiera el uso de Los Procedimientos, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a contar con autorización previa, escrita, expresa y firmada por un representante legal de DAVIVIENDA, la cual deberá contener (I) Los Procedimientos autorizados y (II) El alcance de la autorización. Para estos efectos, se entiende que el ejercicio de la autorización otorgada se hará bajo las instrucciones y supervisión de DAVIVIENDA.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

12-1-07

OPINION JURIDICA
H. H. H.



Ante la terminación de El Contrato, se entiende que todos los permisos emitidos por DAVIVIENDA a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS para hacer uso de Los Procedimientos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS debe suspender de manera inmediata el uso de Los Procedimientos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

USO DE SIGNOS DISTINTIVOS. Las marcas, enseñas, lemas, y demás símbolos, figuras, vocablos o expresiones que son usados para identificar los servicios y productos ofrecidos por el banco, en adelante "Signos Distintivos", son de uso exclusivo de DAVIVIENDA. Como consecuencia de lo anterior, se entiende que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS no tiene autorización implícita, bajo ningún supuesto, para hacer uso de los mismos. Para efectos del uso de los Signos Distintivos, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS deberá contar con una autorización previa, expresa, escrita y firmada por parte de un representante legal de DAVIVIENDA. Para estos efectos, el uso autorizado de los Signos Distintivos debe hacerse (I) en conexión con las actividades estipuladas en El Contrato y, (II) de conformidad con las directrices y/o restricciones dadas por DAVIVIENDA.

En todo caso, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS siempre tendrá la obligación de solicitar la autorización previa y escrita de DAVIVIENDA para usar sus Signos Distintivos, de cualquier manera y a través de las actividades de publicidad, comunicados de prensa, material de comercialización o cualquier otro medio.

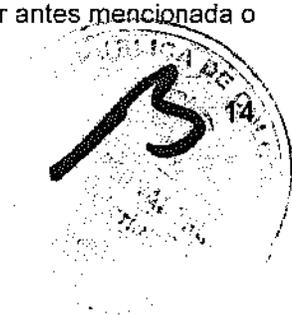
Ante la terminación de El Contrato, se entiende que todos los permisos emitidos por DAVIVIENDA a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

La titularidad de los Signos Distintivos corresponde exclusivamente a DAVIVIENDA; por lo tanto, nada en este contrato será interpretado como licenciamiento o cesión, a ningún título, de derecho alguno sobre Los Signos Distintivos a favor de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

En caso de incumplimiento judicialmente comprobado de alguno de los parámetros anteriores por parte de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, éste se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generan del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones, e indemnizará a Davivienda por cualquier perjuicio que se derive de las mencionadas infracciones.

- I. **SARO:** De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07



VICEPRESIDENTA
HELENA
BANK

J. **SARLAFT:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a DAVIVIENDA en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

K. **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** En desarrollo de la labor de supervisión, DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS actúe preventiva o correctivamente con el fin de que el contrato se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

En este orden de ideas, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete a poner a disposición de DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución del contrato, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por DAVIVIENDA con el fin de verificar que el contrato se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo al servicio prestado.

L. **RENOVACIÓN E INCREMENTO:** En el evento que por decisión expresa y escrita de DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar el contrato, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

M. **MODIFICACIONES:** Toda modificación al contrato o a uno cualquiera de sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

N. **CESIÓN:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS no podrá ceder el presente contrato total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo decisión favorable de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos..

SE
COMUNICACIONES
DE
DAVIVIENDA

VICEPRESIDENCIA
JURIDICA
H. GARCIA

DE C.C. 15
B
TRU

- O. USO DEL NOMBRE:** Las partes no podrán usar el nombre de su contraparte o cualquiera de sus denominaciones en su publicidad, materiales de comercialización o cualquier otro medio, para otros fines diferentes de los acordados, a menos que se le otorgue expresa autorización de la otra parte.
- P. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DE LOS EMPLEADOS DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de empleados de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS en las instalaciones de DAVIVIENDA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS deberá proveer a sus empleados con carnés de identificación que incluyan, como mínimo: logo y nombre de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, nombre del empleado, número de identificación del empleado, foto del empleado. DAVIVIENDA se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario, como parte del proceso de autorización de ingreso de las personas relacionadas en la comunicación enviada por EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.
- Q. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS E INFORMACIÓN:** EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a establecer procedimientos, responsabilidades y medidas para informar a DAVIVIENDA de manera efectiva y oportuna, sobre los cambios, alteraciones o modificaciones que se realicen a la información o a los elementos involucrados en el desarrollo del presente contrato, sin la autorización correspondiente. Igualmente, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se compromete a tomar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.
- R. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cumplimiento del término estipulado y bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogado automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en el contrato y sus anexos, DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: **a)** Por incumplimiento total o parcial por parte de EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato y/o sus anexos; **b)** Por disolución de la sociedad. **c)** cuando EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales; **d)** En el evento en que EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS o alguno de sus socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza;
- S. GASTOS:** El pago de los impuestos que se causen así como el correspondiente al trámite notarial de reconocimiento del contenido y firma del contrato serán por cuenta de DAVIVIENDA.

Así mismo, EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que DAVIVIENDA incurra, por hechos judicialmente comprobados imputables a EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

2-11-07

VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Héctor



T. NOTIFICACIONES: Se tendrá como dirección de notificación la indicada en el contrato. Cualquier cambio de domicilio o residencia deberá ser notificado por escrito a la otra parte. Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida y la notificación debidamente surtida.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se rige por la ley colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este contrato, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días de la notificación escrita de la controversia de una de las partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros atendiendo a su cuantía así:

En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.

En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá regirse por un reglamento igual al que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de ambas partes por igual, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

U. MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente entre las partes.

V. ORIGINAL DE CONTRATO: Se firmará en dos originales, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes.

W. AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al Banco Davivienda S.A. en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine el Banco y la normatividad aplicable.

X. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por parte de los contratantes en señal de su consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su iniciación hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

CONTRATO DE REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
12-11-07

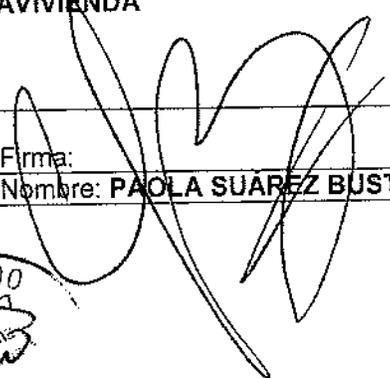
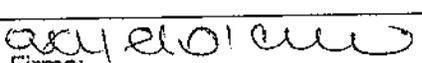


VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA
Helena



Se tendrá como fecha de legalización para todos los efectos legales el día de autenticación del presente documento.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS se obliga a entregar a **DAVIVIENDA** el original de este documento, a reconocer ante Notario Público su firma y el contenido del presente contrato.

DAVIVIENDA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
Firma: 	Firma: 
Nombre: PAOLA SUÁREZ BUSTOS	Nombre:

VICEPRESIDENTE JURIDICA

ABOGADO


REPUBLICA DE COLOMBIA

13
DE COLOMBIA
DAVIVIENDA